

# **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.**

*San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.*

*Telf. 0381-4215393/4215693*

*Centrex 7093-7094.*

---

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2009.

## **CIRCULAR N° 011**

### **A LOS SRES. ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CUYO PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE PAGO UNICO SUSCRITO CON EDET S.A.**

---

Teniendo en cuenta que la empresa EDET S.A., en respuesta a observaciones formuladas por esta Contaduría General, ha procedido a informar que debido a un error en la fecha de imputación del pago con vencimiento abril/09, se generaron recargos por mora en las facturas correspondientes al consumo del mes de Abril/09 con vencimiento 20/05/09, los que serán reintegrados en la próxima facturación a través de las correspondientes Notas de Crédito, se comunica el procedimiento a seguir en relación a este tema:

- (1) El reintegro al Superior Gobierno de la Provincia por lo pagado a través del Convenio de Pago Unico por la facturación del mes de Abril/09 con vencimiento 20/05/09, deberá hacerse por el total a pagar de cada factura, incluido el recargo por mora.
- (2) En el caso de las reparticiones de la Administración Centralizada, debe efectuarse el control pertinente con las planillas entregadas a cada Revisor SAFyC por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Contaduría General de la Provincia.
- (3) Cada repartición deberá controlar en las facturas que se emitirán por el consumo del mes de Mayo/09 con vencimiento 22/06/09 que la empresa haya consignado la respectiva Nota de Crédito por el mismo importe del recargo por mora incluido en la facturación anterior.**
- (4) Cualquier situación que requiera de la intervención de esta Contaduría deberá ser comunicada en tiempo y forma a la Oficina de Servicios Públicos.
- (5) Se recuerda que la registración de las Ordenes de Pago por parte de las reparticiones de la Administración Centralizada como así también el depósito por parte de los Organismos Descentralizados, en concepto de reintegro de lo pagado a través del Convenio de Pago Unico, debe efectuarse hasta el vencimiento de cada facturación.

Saludo a Uds. muy atentamente.